



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 47/2014

ZAPALLAR, 2 de Enero de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1°.- La calidad de "comuna balneario" que tiene la comuna de Zapallar, que hace que su población flotante durante la temporada estival aumente considerablemente.
- 2°.- La necesidad de poder otorgar un servicio de excelencia a los habitantes de la comuna, sean estos permanentes o transitorios, particularmente en iniciativas de recreación y cultura durante la temporada estival
- 3°.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en lo relativo a aquellas materias relacionadas con la educación y la cultura, el deporte y la recreación y todas aquellas relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 4°.- El Decreto de Alcaldía N° 5.509/2013, de fecha 13 de Diciembre de 2013, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2014

DECRETO:

1° **APRUEBASE** programa comunitario denominado "PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO".

2° El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es entregar las herramientas en términos de recursos materiales y humanos suficientes para poder cumplir con lo mandatado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido de desarrollar funciones relacionadas con la cultura, el esparcimiento y entretención, deporte y aquellas destinadas a crear instancias de promoción y desarrollo de actividades de interés común, específicamente en el periodo estival, época del año en que aumenta considerablemente la población flotante de la comuna y que necesita instancias de recreación.

3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 2 de Enero de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC /.-